



CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, EN LO SUCESIVO LA "ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA Y EL LICENCIADO JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, ASISTIDOS POR EL CIUDADANO ISRAEL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2006, los entonces denominados Instituto Electoral del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, y los Órganos Políticos-Administrativos en las dieciséis Delegaciones del otrora Distrito Federal, celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de educación cívica, difusión de la cultura democrática, formación y participación ciudadana cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos de apoyo y colaboración entre las mismas, para formular, elaborar, desarrollar y/o ejecutar los programas de educación cívica, difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana, en lo sucesivo el "**CONVENIO**".
2. En la cláusula Segunda del "**CONVENIO**", se estableció la posibilidad de celebrar Convenios Específicos con cada una de las otras 16 Delegaciones, en los que de manera particular se detallarían las acciones, compromisos y alcances para el desarrollo y cumplimiento del objeto del "**CONVENIO**".

Asimismo, estipularon que las Cláusulas contenidas en el "**CONVENIO**", serían aplicables a cada uno de los Convenios Específicos, salvo disposición expresa en contrario.

3. Conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima del "**CONVENIO**", la vigencia del mismo sería indefinida.

DECLARACIONES

I. Declara el "IECM" que:

- 1.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en adelante la “**CPCDMX**”; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el “**CÓDIGO**”; así como 14 fracción IV y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.

- I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la “**CPCDMX**”, al “**IECM**” le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
- I.3 En términos de lo dispuesto establecido por el artículo 2, párrafo tercero del “**CÓDIGO**” para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
- I.4 El artículo 77, fracción II del “**CÓDIGO**” estipula, que corresponde a la Presidencia del Consejo del “**IECM**” establecer los vínculos y de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante el máximo órgano de dirección del “**IECM**”.
- I.6 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017, del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.



- 1.7 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 93, fracciones I y IV del “CÓDIGO”, el “IECM” se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como con Direcciones Ejecutivas, entre las cuales se encuentran la de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, en adelante la “DEECyCC”, así como la de Participación Ciudadana y Capacitación, en lo sucesivo la “DEPCyC”.
- 1.8 En términos de lo establecido en el artículo 94, fracciones III, IV, VII y VIII del “CÓDIGO” establecen que la “DEECyCC” tiene como atribuciones, entre otras, planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales, así como establecer los vínculos institucionales con instituciones educativas, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para la promoción de los intereses comunitarios, el desarrollo de los principios y valores democráticos, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, e implementar y operar directamente, con auxilio de las Direcciones Distritales, actividades formativas, talleres y cursos dirigidos a la comunidad educativa, orientados a la formación en valores para la vida en democracia y los derechos humanos y proponer a la o al Consejero Presidente la suscripción de convenios de colaboración y apoyo con organismos públicos federales y locales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para la implementación de las actividades educativas a nivel local y en las dieciséis demarcaciones de la Ciudad de México en materia de construcción de la ciudadanía, cultura cívica y democrática y promoción y consolidación de la participación ciudadana.
- 1.9 Conforme a lo dispuesto en el artículo 97, fracción II del “CÓDIGO”, la “DEPCyC” cuenta, entre otras, con atribuciones para instrumentar los programas en materia de Participación Ciudadana y Capacitación.
- 1.10 Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I del “CÓDIGO”, las Direcciones Distritales, dentro de su ámbito de competencia territorial, entre otras, tienen la atribución de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana.
- 1.11 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, consistentes en formular, revisar y en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el “IECM” sea parte.
- 1.12 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. De la "ALCALDÍA", a través de su representante, que:

- II.1 Es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, dotado de atribuciones de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 52 y 53 de la "CPCDMX"; así como, 6, 9, 15 y 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II.2 Su titular es la Doctora Patricia Elena Aceves Pastrana, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección para la alcaldía en Tlalpan, de fecha 5 de julio de 2018, emitida por el Consejo Distrital 16, cabecera de demarcación territorial en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XL de la "CPCDMX" y los artículos 16, 17 y 36, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, protestó el cargo el 1º de octubre de 2018, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones, quien tiene entre otras atribuciones, la de desarrollar de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa y los derechos humanos en la demarcación territorial.
- II.3 El Licenciado José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el "...Acuerdo por el cual se delega en los titulares de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano...", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de noviembre de 2018, que a la letra dice: "...PRIMERO.- Se delega en el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Tlalpan, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de competencia de la Alcaldesa de Tlalpan".
- II.4 El C. Israel Pérez Gómez, Director General de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, tiene entre otras atribuciones la de proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le son conferidas, con el apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la "ALCALDÍA" y las que se establezcan en las disposiciones generales y manuales administrativos que versen sobre la organización administrativa de la "ALCALDÍA", conforme al artículo 75, fracción XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II.5 Para efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. De las "PARTES" que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.



III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Las “**PARTES**” convienen establecer mecanismos operativos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo la ejecución de diversas acciones dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica de la población que habita en la “**ALCALDÍA**”, a través de la promoción de la cultura democrática y de la participación ciudadana.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta el 15 de octubre de 2021.

Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las “**PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las “**PARTES**” convienen desarrollar actividades en los siguientes ámbitos que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan:

1. Del “**IECM**”:

- a) Hacer del conocimiento de la “**ALCALDÍA**” la celebración de foros, mesas, conferencias, actividades de capacitación en distintos formatos y otros eventos de divulgación de la cultura democrática, así como de reflexión y análisis en torno a la democracia, la educación para la vida en democracia, de formación ciudadana y de promoción de los principios rectores de la participación ciudadana que realice;
- b) Participar en actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana organizados por la “**ALCALDÍA**”;
- c) Brindar asesoría a la “**ALCALDÍA**” para la elaboración de actividades educativas y materiales didácticos en materia de educación para la vida en democracia, la divulgación

de los valores en que esta se sustenta, así como para la formación de la ciudadanía;

- d) Proponer a la **“ALCALDÍA”** coediciones derivadas de los materiales desarrollados por el **“IECM”** en materia de educación cívica y para la divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
 - e) Proporcionar a la **“ALCALDÍA”** materiales y publicaciones diversas de difusión y divulgación de la cultura democrática, relativas a los proyectos que realice el **“IECM”**;
 - f) Capacitar al personal del servicio público, promotores comunitarios y replicadores educativos de la **“ALCALDÍA”**, en los modelos de educación cívica por él desarrollados y en las estrategias didácticas y operativas de capacitación en materia de participación ciudadana que implemente;
 - g) Capacitar al personal del servicio público de la **“ALCALDÍA”** referente a los temas que establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de los procedimientos de participación ciudadana y del proceso del Presupuesto Participativo;
 - h) Impartir talleres de participación y formación ciudadana; y realizar acciones educativas para la vida en democracia para el fomento del ejercicio de los derechos cívicos, políticos y humanos, así como la formación de la ciudadanía, dirigidos a todos los habitantes del ámbito territorial que corresponda a la **“ALCALDÍA”**, así como a sus servidores públicos;
 - i) Poner a disposición de la **“ALCALDÍA”** los contenidos y materiales elaborados para fomentar la formación ciudadana y la educación para la vida en democracia por parte de los habitantes del ámbito territorial que corresponda a la **“ALCALDÍA”**, incluyendo acciones conjuntas de difusión y divulgación; y
 - j) Implementar medidas de evaluación y seguimiento respecto de la aplicación del Presupuesto Participativo y la realización de actividades para la difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana, dentro del ámbito territorial de la **“ALCALDÍA”**.
2. De la **“ALCALDÍA”**:
- a) Participar, en su caso, en la celebración de foros, mesas, conferencias, círculos de reflexión y análisis, la educación para la vida en democracia, la participación ciudadana y la creación de ciudadanía que realice el **“IECM”**.
 - b) Compartir con el **“IECM”** la programación de actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana que organice;
 - c) Designar a un grupo de trabajo permanente que dé seguimiento a la realización de actividades educativas y a la elaboración de materiales didácticos en materia de

- educación cívica y divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana;
- d) Participar, en su caso, en la coedición de los materiales desarrollados por el "IECM" en materia de educación cívica y de divulgación de la cultura democrática;
 - e) Establecer contacto con instituciones públicas y privadas, así como organizaciones ciudadanas, con la finalidad de impulsar la formación cívica con base en valores de la democracia, a través de la impartición de talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos, así como a través de cursos en materia de participación ciudadana desarrollados por el "IECM";
 - f) Conformar grupos de servidores públicos que, en su caso, asistan a talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos, así como cursos en materia de participación ciudadana, desarrollados por el "IECM", dirigidos a niños, jóvenes, mujeres, hombres, entre otros, así como brindar las condiciones necesarias (físicas y materiales, incluyendo la difusión y gestión de beneficiarios) para su adecuado desarrollo;
 - g) Determinar al grupo de promotores comunitarios y replicadores educativos susceptibles de recibir la capacitación necesaria, para ejecutar los modelos educativos desarrollados por el "IECM", así como brindar las condiciones necesarias (físicas y materiales, incluyendo la difusión y gestión de beneficiarios) para su adecuado desarrollo;
 - h) Difundir y promover en sus oficinas, espacios y módulos informativos, redes sociales y en su página web, los concursos, convocatorias y acciones que en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana, realice el "IECM";
 - i) Conceder al "IECM", el uso temporal y gratuito de espacios públicos para la colocación y distribución de los materiales editados por este y que se localizarán en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía, dentro de sus oficinas gubernamentales;
 - j) Otorgar todas las facilidades al "IECM", para la implementación de medidas de evaluación y seguimiento, respecto de la aplicación del Presupuesto Participativo y la realización de actividades para la difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana;
 - k) Coadyuvar con el "IECM" en las acciones de fomento a la participación ciudadana, a la formación de ciudadanía y a la educación para una vida en democracia por parte de los habitantes de la "ALCALDÍA";
 - l) Facilitar al "IECM" y a los Órganos de Representación Ciudadana, el uso de espacios administrados por la "ALCALDÍA", conforme a su disponibilidad, para la realización de reuniones de trabajo, difusión y promoción de la participación ciudadana; y

- m) Impulsar entre los habitantes de su demarcación, la presentación de proyectos de Presupuesto Participativo con perspectiva de género, de juventudes, inclusión de personas con discapacidad y de adultos mayores.

3. De las "PARTES"

- a) Consensar y elaborar un programa de trabajo en materia de educación cívica y participación ciudadana, y
- b) Excluir cualquier elemento religioso, discriminatorio y/o partidista en la ejecución del presente Convenio, así como a no utilizar colores y lenguajes que motiven la interpretación de proselitismo.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "PARTES" establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designados como Personas Responsables Operativas a quienes ocupen los siguientes cargos:

- a) Por el "IECM"

Mtro. Gustavo Uribe Robles

o quien ostente la Titularidad de la "DEECyCC".

Mtra. Marisonia Vázquez Mata

o quien ostente la Titularidad de la "DEPCyC".

Mtra. Patricia Avendaño Durán

o quien ostente la Titularidad en el Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 16.

Lic. Paola Swarovsky Velasco

o quien ostente la Titularidad en el Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 14

Lic. Mauricio Muciño Muciño

o quien ostente la Titularidad en el Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 19

- b) Por la "ALCALDÍA"

C. Israel Pérez Gómez

o quien ostente la Titularidad de la Dirección General de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Demarcación Territorial Tlalpan.

Las personas responsables operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;



- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Las demás que acuerden las “PARTES”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo, establecer mecanismos de comunicación e interacción, así como tomar las acciones que consideren procedentes, para cumplir con el objeto del presente convenio.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las “PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto las “PARTES” consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las “PARTES” acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las “PARTES” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “PARTES”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “PARTES” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **“PARTES”** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las personas responsables operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las **“PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril del año 2019.

POR EL “IECM”



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

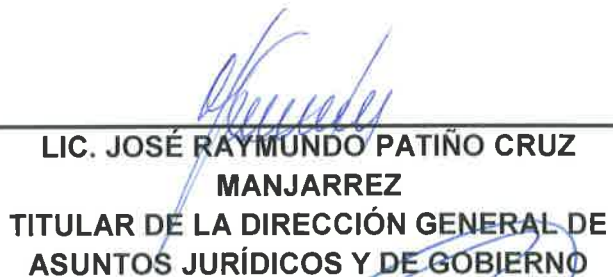
POR LA “ALCALDÍA”



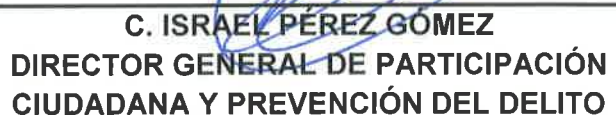
DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DE LA DEMARCACIÓN
TLALPAN



LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ
MANJARREZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO



C. ISRAEL PÉREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO